

SECTOR CINCO 2.003 S.L. Y SAN BRAS 1.998 S.L.

Concurso Ordinario nº 347/2013

Sección 5ª

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL DE HUELVA

DON ANTONIO CABALLERO OTAOLARRUCHI, en calidad de Administrador Concursal Único de **SECTOR CINCO 2003, S.L. y SAN BRAS 1.998, S.L.**, en los **Autos de Concurso Ordinario nº 347/2013** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

Que habiendo sido notificada esta parte mediante Providencia dictada el 09 de mayo de 2019, notificada a esta parte el 13/05/2019, a fin de que en el plazo de QUINCE DIAS presente la rendición de cuentas final de **SECTOR CINCO 2003, S.L. y SAN BRAS 1998, S.L.**, atendiendo al requerimiento efectuado y dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 181 LC, esta Administración concursal formula el presente **INFORME SOBRE LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS REALIZADAS**, de conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 y 181.1 de la ley Concursal.

Por lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO: tenga por presentado este escrito junto a la documentación que se adjunta, lo admita, y tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen a los efectos de que, tras los trámites legales pertinentes, **se acuerde la aprobación de la rendición de cuentas presentada**. Por ser de justicia que respetuosamente pido en Huelva, a 03 de junio de 2019.

NOMBRE
CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL
- NIF 52326677K

Firmado digitalmente
por NOMBRE
CABALLERO
OTAOLAURRUCHI
ANTONIO MIGUEL - NIF
52326677K
Fecha: 2019.06.04
11:41:36 +02'00'

INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS

INFORME FINAL SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.- INTRODUCCION

El art. 152.2 de la Ley Concursal dispone que “**Concluida la liquidación de los bienes y derechos del concursado y la tramitación de la sección de calificación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe final justificativo de las operaciones realizadas y razonará inexcusablemente que no existen acciones viables de reintegración de la masa activa ni de responsabilidad de terceros pendientes de ser ejercitadas ni otros bienes o derechos del concursado. No impedirá la conclusión que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal**”.

En virtud de lo dispuesto en la referida normativa mediante el presente escrito interesamos poner en conocimiento del Juzgado, así como de todos los interesados en el procedimiento que **han sido concluidas las operaciones de liquidación de los bienes y derechos de la concursada** de conformidad con lo que se expondrá en los siguientes apartados, por lo que se emite el presente **INFORME FINAL** de las operaciones que han sido realizadas:

1.1.- ANTECEDENTES

- Con fecha de 25 de octubre de 2013, fue declarado mediante Auto dictado por el Juzgado de lo Mercantil de Huelva el concurso voluntario de la mercantil SECTOR CINCO 2003, S.L. y SAN BRAS 1.998 S.L., registrado con número de autos 347/2013. Dicha resolución recogía, entre otros, los siguientes pronunciamientos:

- El carácter abreviado del mismo.
 - El nombramiento como Administrador Concursal Único de Don Pedro José González-Quevedo Tejerina.
 - Se acuerda la intervención de sus facultades de administración y disposición de su patrimonio.
 - Se declaró expresamente la afección y sujeción de todos los bienes y derechos de la concursada a la actividad de la misma y a las necesidades del procedimiento.
 - Se acordó dar traslado a la administración concursal, para que presentara evaluación de la propuesta de convenio presentada por la concursada junto a la solicitud de concurso.
- En fecha 26 de abril de 2017 era dictado Auto dejando sin efecto el nombramiento de **Don Pedro José González-Quevedo Tejerina** como administrador concursal, designando para desempeñar dichas funciones a **Doña África Gotor Sanjaume**, quien aceptaba el cargo el día 02 de mayo de 2.017.
 - Por la Sra. África Gotor Sanjaume, se presentó renuncia al cargo como administradora concursal, por lo que por medio de Auto de fecha 30 de octubre de 2.018, se tuvo por renunciada a la misma y se procedió al nombramiento de **Don Antonio Caballero Otaulaurruchi**, como nuevo administrador.
 - Quien suscribe aceptó el cargo finalmente, el día 04 de enero de 2.019 mediante Acta de nombramiento, ante el Sr. Letrado de la Administración de Justicia.

1.2.- PRINCIPALES HITOS ACAECIDOS DURANTE LA FASE DE LIQUIDACIÓN.

Mediante Auto dictado el 21 de octubre de 2015 se acordó abrir la fase de liquidación de la concursada, al tiempo que se requería al administrador concursal, Don Pedro José González-Quevedo, para que presentara un plan para la realización de los bienes y derechos de la concursada que fue aprobado mediante auto dictado 01 de septiembre de 2016.

Los principales hitos acaecidos durante la fase de liquidación desde la aceptación del cargo de la actual administración concursal han sido los siguientes:

- A la vista del cese y nuevo nombramiento acordado en autos, encontrándose presentada por la anterior administración concursal el 19 de julio de 2.018, la rendición de cuentas relativa a la gestión realizada en el procedimiento concursal de SECTOR CINCO 2003, S.L. y SAN BRAS 1.998 S.L., y pendiente de aprobación.
- Esta parte se ratificó en la solicitud de conclusión y rendición de cuentas presentada el 19/07/019, ante la **inexistencia de otra actuación a realizar en el presente concurso**, en virtud de escrito presentado el pasado **09 de enero de 2.019**. Dicho escrito resultaba proveído mediante Providencia de 20/03/2019 acordando no haber lugar a lo interesando debiendo este administrador, presentar su propia rendición de cuentas.
- Mediante Diligencia de Ordenación de fecha 20 de marzo de 2.019 se dio traslado a esta parte del escrito presentado por la **entidad bancaria SAREB**, acreedor privilegiado interesando que se procediera a la venta de la citada finca mediante **pública subasta**.

- Atendiendo al traslado conferido en la Diligencia de 20/03/2019, el pasado 15 de abril, quien suscribe desestimó dicha propuesta, toda vez que los bienes **de la concursada** se han **valorado en ceros**, siendo el valor de la finca sensiblemente inferior a la carga hipotecaria que, sobre la misma pesa, no suponía un interés para el concurso acudir a dicha subasta pudiendo el acreedor privilegiado iniciar acciones judiciales con el objeto de obtener el cobro de su crédito, por tanto entendimos que procedía concluir el concurso, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 176 bis 3 que establece:

“No impedirá la declaración de insuficiencia de masa activa que el deudor mantenga la propiedad de bienes legalmente inembargables o desprovistos de valor de mercado o cuyo coste de realización sería manifiestamente desproporcionado respecto de su previsible valor venal”.

El 08 de mayo de 2.019 era dictada Providencia acordando pasar los autos a resolver.

- Dado que no se presentó oposición a la solicitud de conclusión interesada por este administrador concursal, en fecha 09 de mayo de 2.019 era dictada Providencia, acordando requerir a esta parte para presentar la rendición de cuentas final de SECTOR CINCO 2.003 S.L., y SAN BRAS 1.998, S.L., cuyo requerimiento ha sido evacuado con la presentación de este informe.
- Por último, el 08 de mayo, era aprobada mediante Auto la rendición de cuentas presentada por la anterior administración concursal.

1.3.- ACCIONES DE REINTEGRACION DE LA MASA ACTIVA Y DE RESPONSABILIDAD DE TERCEROS.

No se ha planteado acción de reintegración alguna dado que del estudio de la documentación contable, bancaria, jurídica, etc. que ha sido remitida por la concursada no se ha detectado ninguna operación que pudiera estar comprendida entre los supuestos contemplados en el art. 71 y ss. de la Ley Concursal.

RENDICION DE CUENTAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 152.2 de la ley concursal se formula rendición de cuenta atendiendo a lo dispuesto en el art. 181.1 de la ley Concursal, que establece expresamente:

“Se incluirá una completa rendición de cuentas, que justificará cumplidamente la utilización que se haya hecho de las facultades de administración conferidas, en todos los informes de la administración concursal previos al auto de conclusión del concurso. Igualmente se informará en ellos del resultado y saldo final de las operaciones realizadas, solicitando la aprobación de las mismas”.

En función de ello la presente rendición de cuentas versará:

- a) Por un lado, sobre la utilización que se ha hecho de las facultades de administración conferidas.
- b) Por otro, del resultado y saldo final de las operaciones realizadas.

A) UTILIZACIÓN DE LAS FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN CONFERIDAS:

- Por Auto dictado en fecha 30 de octubre de 2.018 se acordaba el cese de la anterior administración concursal y el nombramiento de Don Antonio Caballero Otaolaurruchi en el cargo, quien aceptó el cargo ante el Sr. Letrado de la Administración de Justicia el día 04 de enero de 2.019.

- Por esta parte se solicitó conclusión por insuficiencia de masa activa, el día 09 de enero de 2.019.
- Mediante Providencia dictada el 20/03/2019 se acordó requerir a esta parte para presentar su propia rendición.
- Esta parte ha informado del estado de las actuaciones a la vista de las circunstancias descritas anteriormente.

Fase Común

No se ha realizado ninguna actuación por esta parte durante la fase común, pues a la fecha del nombramiento de este administrador concursal, ya había sido concluida la misma mediante Auto dictado el día 21 de octubre de 2.015.

Fase de Liquidación

1.- Tras la apertura de la fase de liquidación, el 21 de octubre de 2015 se presentó, por Don Pedro José González-Quevedo, de conformidad con lo dispuesto en la legislación concursal, el correspondiente Plan de Liquidación.

2.- Las actuaciones llevadas a cabo por esta parte desde la aceptación, son las referidas en el informe final de liquidación que se acompaña, y que se dan por reproducidas por economía procesal.

3.- Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe ha atendido los requerimientos del Juzgado informando de la situación del procedimiento.

Fase de Calificación

Ninguna actuación se ha realizado por esta parte en la fase de calificación, pues a la fecha de la aceptación el día 04/01/2019, la misma se encontraba archivada desde el día 22 de enero de 2018 mediante Auto que acordó declarar el **concurso fortuito** y el archivo de la sección sexta.

B) RESULTADO Y SALDO FINAL DE LAS OPERACIONES REALIZADAS

Como consecuencia de la inexistencia de masa activa en el presente concurso, no se han producido movimientos económicos algunos desde que aceptamos el cargo.

A la fecha de presentación de este informe, los créditos contra la masa pendientes de abono son los siguientes:

Nº	EMPRESA	CONCEPTO	FECHA VENCIMIENTO	IMPORTE	PAGADO	PENDIENTE DE PAGO
1	SERRANO FERNANDEZ, MANUEL (LETRADO)	HONORARIOS	11/11/2013	81.174,78 €	- €	81.174,78 €
2	ENDESA	SUMINISTROS	05/12/2013	134,61 €	- €	134,61 €
3	SERVICIO GESTIÓN TRIBUTARIA HUELVA	TRIBUTOS LOCALES		8.219,22 €	- €	8.219,22 €
4	ACTUAL ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIO FASE LIQUIDACIÓN	04/02/2019	17.858,45 €	- €	17.858,45 €
5	ACTUAL ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIO FASE LIQUIDACIÓN	04/03/2019	17.858,45 €	- €	17.858,45 €
6	ACTUAL ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIO FASE LIQUIDACIÓN	04/04/2019	17.858,45 €	- €	17.858,45 €
7	ACTUAL ADMINISTRACIÓN CONCURSAL	HONORARIO FASE LIQUIDACIÓN	04/05/2019	17.858,45 €	- €	17.858,45 €
				TOTAL	- €	160.962,41 €

En Huelva, a 03 de junio de 2019.

NOMBRE	Firmado digitalmente
CABALLERO	por NOMBRE
OTAOLAURRUC	CABALLERO
HI ANTONIO	OTAOLAURRUCHI
MIGUEL - NIF	ANTONIO MIGUEL -
52326677K	NIF 52326677K
	Fecha: 2019.06.04
	11:42:47 +02'00'